

## Ref. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Valencia, a 24 de abril de 2020.

Estimado amigo de la FCAPA:

Adjunto se acompaña la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, PCM/362/2020, de 22 de abril, que establece el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la educación no universitaria, y que será de obligado cumplimiento para la administración educativa valenciana, sin perjuicio de que puedan ser desarrolladas en base a sus competencias educativas.

A continuación, se recogen unas **tablas resumen** de las directrices adoptadas para este tercer trimestre del curso 2019-2020 e inicios del próximo curso 2020-2021 con el orden siguiente:

- Marco y directrices generales: pág. 2.
- Directrices específicas para Educación Primaria: pág. 3.
- Directrices específicas para Educación Secundaria Obligatoria: pág. 4.
- Directrices específicas para Bachillerato: pág. 5.
- Directrices específicas para Formación Profesional: pág. 6.
- Directrices específicas para Enseñanzas artísticas y deportivas: pág. 7.

Recibid un cordial saludo,

Luis Gamón Robres Presidente FCAPA

Caballeros n° 29, 46001 - Valencia. Tel.: 961057089. Móvil: 605089111. Asesoria Jurídica: 691519794
Web: http://www.fcapa-valencia.org e-mail: fcapa@fcapa-valencia.org NIF: G46701074

	MARCO Y DIRECTRICES "GENERALES"		
1.	Cuidar a las personas.	Sujeción y adopción de las recomendaciones y medidas <b>sanitarias</b> .	
2.	Mantener la duración del curso escolar.	<ul> <li>Durante este 3<sup>er</sup> trimestre continuará el aprendizaje, y las actividades lectivas no irán más allá de junio salvo la EBAU o el acceso a la FP.</li> <li>La administración educativa competente organizará o apoyará la realización de actividades de refuerzo en el periodo estival.</li> </ul>	
3.	Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias.	<ul> <li>Los centros educativos identificarán al alumno desconectado o ilocalizable y prepararán planes específicos de refuerzo que les ayuden a reincorporarse.</li> <li>Esfuerzo especial de la administración educativa y los colegios para identificar al alumno carente de medios de conexión digital, intensificando la puesta a su disposición de recursos tecnológicos.</li> <li>La administración educativa y los colegios adaptarán las tutorías a la nueva situación.</li> <li>Los centros educativos organizarán sus recursos de apoyo para la adecuada atención del alumno con necesidades educativas especiales, especialmente del alumno con necesidad educativa específica de apoyo educativo.</li> </ul>	
4.	Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas.	<ul> <li>Las Administraciones educativas, los centros y el profesorado revisarán los currículos y las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.</li> <li>Los centros educativos y el profesorado aprovecharán el 3<sup>er</sup> trimestre para desarrollar las actividades de recuperación, repaso, refuerzo y, en su caso, ampliación de los aprendizajes anteriores que resulten necesarios.</li> <li>Esta directriz se tendrá especialmente en cuenta en los cursos que conducen a una titulación final de etapa para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.</li> </ul>	
5.	Adaptar la evaluación, promoción y titulación.	<ul> <li>Objetivo prioritario: que los estudiantes no pierdan el curso y puedan continuar avanzando en su formación, especialmente los más vulnerables.</li> <li>La evaluación de los aprendizajes a partir de la suspensión de la docencia presencial será continua y acentuará su carácter diagnóstico y formativo en todas las enseñanzas con objeto de planificar las medidas de recuperación necesarias y programar el próximo curso.</li> <li>Los centros educativos y el profesorado emitirán un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus estudiantes en el curso, que incluya los retrasos que hayan podido producirse y un plan de recuperación de estos.</li> <li>La promoción de curso será la norma general, considerándose la repetición una medida muy excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación.</li> <li>La titulación debe ser la práctica habitual para los alumnos de 4.º de ESO y de 2.º de Bachillerato y de FP adaptándose los criterios exigibles para obtenerla.</li> </ul>	
6.	Trabajar de manera coordinada.	<ul> <li>Las Administraciones educativas establecerán marcos generales para la adaptación del currículo, de la metodología didáctica y de la evaluación, respetando en todo caso el margen de autonomía curricular y organizativa de los centros educativos y su profesorado.</li> <li>Se reforzará la coordinación del profesorado con el fin de evitando la sobrecarga de tareas, la falta de acompañamiento docente o la desigualdad del apoyo a los estudiantes que les pueden prestar sus familias.</li> </ul>	
7.	Preparar el próximo curso 2020-2021.	Las Administraciones educativas, los centros y el profesorado organizarán planes de recuperación y adaptación del currículo y de las actividades educativas para el próximo curso, en base a los informes individualizados del final del presente curso y de las evaluaciones iniciales del próximo curso.	

	DIRECTRICES ESPECÍFICAS "EDUCACIÓN PRIMARIA" Anexo III.1. Orden EPF/365/2020		
1.	Adaptación de los criterios de evaluación.	- Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio Se permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del curso 2020-2021, para incorporar objetivos y contenidos que, por las circunstancias del 3er trimestre, no hayan podido ser abordados.	
2.	Procedimientos de evaluación.	<b>Se priorizará la evaluación</b> a partir de las anteriores al 3 <sup>er</sup> trimestre y a las actividades desarrolladas durante este periodo, <b>siempre que ello favorezca al alumno</b> . En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por el cambio de metodología a distancia del 3 <sup>er</sup> trimestre.	
3.	Criterios de promoción.	- Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de promoción siendo la repetición una medida excepcional. La programación del curso 2020-2021 deberá adaptar las medidas necesarias orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a los aprendizajes imprescindibles El informe individual informativo y orientador, en el que se detallen los aprendizajes imprescindibles no adquiridos en el 3 er trimestre que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021. Será de especial relevancia para los alumnos de 6º de Primaria y que accedan a la etapa de ESO.	
4.	Documentos de evaluación.	En los documentos oficiales de evaluación quedará recogida la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, en la que consten las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado.	
5.	Procedimientos de admisión.	Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones de escolarización a la inspección educativa o a otra unidad administrativa	

DIRECTRICES ESPECÍFICAS "EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA" Anexo III.2. Orden EPF/365/2020		
1.	Adaptación de los criterios de evaluación.	- Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio Se permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del curso 2020-2021, para incorporar objetivos y contenidos que, por las circunstancias del 3er trimestre, no hayan podido ser abordados La evaluación del alumnado será integradora y colegiada, debiendo priorizar la consecución de los objetivos generales con sus competencias Las Administraciones educativas podrán autorizar una organización curricular excepcional para el curso 2020-2021, que garantice los aprendizajes afectados por la situación del 3er trimestre del presente curso.
2.	Procedimientos de evaluación.	<b>Se priorizará la evaluación</b> a partir de las evaluaciones anteriores al 3 <sup>er</sup> trimestre y a las actividades desarrolladas durante este periodo, <b>siempre que ello favorezca al alumno</b> . En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de la metodología a distancia del 3 <sup>er</sup> trimestre.
3.	Criterios de promoción.	<ul> <li>Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de promoción siendo la repetición una medida excepcional. La programación del curso 2020-2021 deberá adaptar las medidas necesarias orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y a la consecución de los resultados de aprendizaje imprescindibles.</li> <li>Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los programas de refuerzo, individuales o grupales, que establezca cada equipo docente.</li> <li>Las Administraciones educativas podrán autorizar una organización curricular excepcional para 2020-2021, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del 3er trimestre del presente curso.</li> </ul>
4.	Criterios de titulación.	Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de obtención del título de Graduado en ESO, basándose en la adquisición de los objetivos generales establecidos con sus competencias. Las decisiones sobre titulación se adoptarán en todo caso de manera colegiada por el equipo docente.
5.	Documentos de evaluación.	En los documentos oficiales de evaluación quedará recogida la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, en la que consten las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado.
6.	Procedimientos de admisión.	Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones de escolarización a la inspección educativa o a otra unidad administrativa.

DIRECTRICES ESPECÍFICAS "BACHILLERATO" Anexo III.3. Orden EPF/365/2020		
1.	Adaptación de los criterios de evaluación.	<ul> <li>Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes relevantes e imprescindibles de la etapa, junto a la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.</li> <li>Se permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del curso 2020-2021, para incorporar objetivos y contenidos que no hayan podido ser abordados en el 3er trimestre.</li> <li>Las Administraciones educativas podrán autorizar una evaluación con carácter integrado y no diferenciado por materias, manteniendo como referente la adquisición de las competencias y objetivos de la etapa.</li> </ul>
2.	Procedimientos de evaluación.	Se priorizará la evaluación a partir de las evaluaciones anteriores al 3 <sup>er</sup> trimestre y a las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno. En ningún caso, el alumno podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de la metodología a distancia del 3 <sup>er</sup> trimestre ni ver minoradas las calificaciones obtenidas en trimestres anteriores.
3.	Criterios de promoción.	- Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de promoción de primero a segundo de Bachillerato. Los estudiantes promocionarán de curso y la repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que se adoptará de manera colegiada por el equipo docente.  - Las Administraciones educativas podrán autorizar la matrícula en las materias de continuidad de 2º curso pese a no superar las de 1er curso.  - Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán y deberán superar los programas de refuerzo que establezca el equipo docente.  - Las Administraciones educativas podrán autorizar una organización curricular excepcional para 2020-2021, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del 3er trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.  - La programación del curso 2020-2021 adoptará las medidas necesarias orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y a la consecución de los resultados de aprendizaje imprescindible
4.	Criterios de titulación.	Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de obtención del título de Bachillerato, basándose en la evolución del alumno en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos y competencias correspondientes. El equipo docente valorará la adquisición suficiente de los objetivos generales que permitan al alumno continuar su itinerario académico.
5.	Criterios de permanencia.	Las Administraciones educativas podrán autorizar la ampliación en un año del límite de permanencia en Bachillerato de aquellos <b>alumnos que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso.</b>
6.	Documentos de evaluación.	En los documentos oficiales de evaluación quedará recogida la normativa específica básica y autonómica en la que consten las medidas de flexibilización que se hubieran aplicado excepcionalmente durante el curso 2019-2020.
7.	Procedimientos de admisión.	Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones de escolarización a la inspección educativa.

DIRECTRICES ESPECÍFICAS "FORMACIÓN PROFESIONAL"		
Anexo III.4. Orden EPF/365/2020		
1.	Adaptación de los criterios de evaluación.	1er curso: En el caso de resultados de aprendizaje asociados a un módulo formativo que no hayan podido desarrollarse por las circunstancias excepcionales de este curso, las Administraciones educativas podrán autorizar su ubicación en otro módulo profesional diferente, propio de 2º curso, en las programaciones didácticas de los centros. Asimismo, podrán incorporar un módulo profesional general, al inicio del próximo curso, que garantice la consecución de los resultados de aprendizaje afectados por la situación del 3er trimestre del presente curso.  2º curso: Las Administraciones educativas podrán autorizar la flexibilización y adaptación de los criterios de evaluación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de Proyecto atendiendo a las especiales circunstancias y a la dificultad de su realización por parte del alumnado.
2.	Procedimientos de evaluación.	Presencial: Las administraciones educativas podrán autorizar la evaluación de cada módulo profesional, atendiendo al carácter continuo a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno.  A distancia: Las Administraciones educativas podrán determinar la sustitución de la prueba presencial final por una prueba por los medios telemáticos utilizados, junto a los procesos de evaluación desarrollados a lo largo del curso.
3.	Criterios de promoción.	<ul> <li>Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de promoción a todas las enseñanzas de Formación Profesional. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional. No serán tenidas en cuenta limitaciones para pasar de curso que afecten a módulos pendientes.</li> <li>La programación del curso 2020-2021 adoptará las medidas necesarias orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título.</li> </ul>
4.	Criterios de titulación.	<ul> <li>FP Básica: las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de titulación, atendiendo al carácter continuo, formativo e integrador de la evaluación de estas enseñanzas.</li> <li>Obtención del título de Graduado en ESO: se tendrán en cuenta criterios de flexibilización similares a los aplicados en 4º de ESO a efectos de titulación.</li> <li>Ciclos de grado medio y superior: las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de titulación, atendiendo a principios generales de adquisición de la competencia general del título y no de la superación de la totalidad de los módulos formativos.</li> </ul>
5.	Criterios de permanencia.	Las Administraciones educativas podrán autorizar la ampliación en un año del límite de permanencia en Bachillerato de aquellos <b>alumnos que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso.</b>
6.	Documentos de evaluación.	En los documentos oficiales de evaluación quedará recogida la normativa específica básica y autonómica en la que consten las medidas de flexibilización que con carácter excepcional durante el curso 2019-2020 se hubieran aplicado.
7.	Procedimientos de admisión.	Las Administraciones educativas podrán asignar, de manera excepcional y durante el periodo de admisión y escolarización del curso 2020-2021, las funciones de supervisión del proceso de admisión de alumnos propias de las comisiones de escolarización a la inspección educativa.

DIRECTRICES ESPECÍFICAS "ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS" Anexo III.5. Orden EPF/365/2020		
1.	Adaptación de los criterios de evaluación.	<ul> <li>Las Administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación previstos renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente la progresión en la consecución de los objetivos generales y específicos de cada enseñanza.</li> <li>Se permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del curso 2020-2021, para incorporar objetivos y contenidos que, por las circunstancias del 3<sup>er</sup> trimestre, no hayan podido ser abordados.</li> </ul>
2.	Procedimientos de evaluación.	- Las Administraciones educativas podrán determinar la realización de las pruebas o actividades de evaluación del 3 <sup>er</sup> trimestre a distancia, en aquellas asignaturas, módulos o materias en que ello sea posible, y por el mismo mecanismo con el que cada centro se haya comunicado con su alumnado.  - La evaluación de cada asignatura, módulo o materia, se realizará atendiendo al carácter continuo de la misma a partir de las evaluaciones anteriores y los datos obtenidos por el profesorado de las actividades desarrolladas por el alumno, no minorando sus calificaciones anteriores.
3.	Criterios de promoción.	- Las Administraciones educativas podrán flexibilizar los criterios de promoción en todas las enseñanzas que cuenten con ellos. La repetición del curso completo se considerará una medida de carácter excepcional, en las enseñanzas en que esta se contempla.  - La programación del curso 2020-2021 adoptará las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.  - Música y danza: la recuperación de las asignaturas pendientes referidas a la práctica de la práctica instrumental, vocal o de la danza se realizará en la clase del curso siguiente. Asimismo, las Administraciones educativas podrán flexibilizar las circunstancias de los alumnos que, al término del 6º curso, tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más, permitiendo que cursen únicamente las asignaturas pendientes, sin repetir el curso completo.
4.	Criterios de titulación.	Las Administraciones educativas podrán <b>flexibilizar los criterios de titulación</b> , atendiendo a la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del título o del ciclo y no de la superación de la totalidad de las asignaturas, módulos o materias.
5.	Criterios de permanencia.	Las Administraciones educativas podrán autorizar, de manera general, la ampliación en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso.
6.	Documentos de evaluación.	<ul> <li>En los documentos oficiales de evaluación quedará recogida la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, en la que consten las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado.</li> <li>Se prestará especial atención en el libro de calificaciones como documento oficial que refleja los estudios cursados en el caso de enseñanzas profesionales de música y danza.</li> </ul>
7.	Pruebas específicas de acceso.	Las pruebas específicas de acceso <b>se aplazarán</b> y tendrán lugar en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.